



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ZAPALLAR

COMUNA DE VIÑA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 918 / 2020.

ZAPALLAR, 25 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- * Resolución Exenta N° 1298 de fecha 25 de Febrero de 2020, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- * Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Apoyo Diagnostico Radiologico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 27 de Enero de 2020.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 27 de Enero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


 SECRETARIO MUNICIPAL
 Antonio Molina Daine
 Secretario Municipal


 ALCALDE
 Gustavo Alessandri Bascuñan
 Alcalde

© DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / DESAM / lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°60 de fecha 18.02.2020

RESOLUCION EXENTA N°

1298

VIÑA DEL MAR,

25 FEB. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 Y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°179/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 26 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad”**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2272 de fecha 11 de abril de 2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con 27 de enero del 2020 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 27 de enero del 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de enero del 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeder N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en German Riesco N° 399 Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 26 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad”, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2272 de fecha 11 de abril del 2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio asignó a la Municipalidad la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** de conformidad al siguiente detalle:

CUARTO: Que, de conformidad al certificado de 18 de agosto 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó no haber recibido las correspondientes rendiciones técnicas y financieras de los recursos económicos establecidos en el referido convenio, por parte de la Municipalidad, en conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **corresponde efectuar devolución de \$500.000.- (Quinientos mil pesos)** de los montos transferidos.

Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

QUINTO LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEXTO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05 de diciembre del 2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado de 18 de agosto 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó no haber recibido las correspondientes rendiciones técnicas y financieras de los recursos económicos establecidos en el referido convenio, por parte de la Municipalidad, en conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **corresponde efectuar devolución de \$500.000.- (Quinientos mil pesos)** de los montos transferidos.

Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Signature]
EU/CHB /CA. GFT /pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

[Signature]
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2016

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ZAPALLAR

PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de enero del 2020 , entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeder N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en German Riesco N° 399 Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 26 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad”, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2272 de fecha 11 de abril del 2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio asigno a la Municipalidad la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** de conformidad al siguiente detalle:

CUARTO: Que, de conformidad al certificado de 18 de agosto 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó no haber recibido las correspondientes rendiciones técnicas y financieras de los recursos económicos establecidos en el referido convenio, por parte de la Municipalidad, en conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **corresponde efectuar devolución de \$500.000.- (Quinientos mil pesos)** de los montos transferidos.

Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



QUINTO LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEXTO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05 de diciembre del 2016.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



D. ALFREDO MOLINA NAVES

DIRECTOR (S)

S.S VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

[Handwritten initials]
EU/CHB /CA.GFT /pcm

